

DECRETO N° 1624

LANÚS, 10 AGO 2012

Visto lo solicitado a fs. 2 del Alcance N° 4, del Expediente P-638.992/93, mediante lo cual el Sr. PEREZ HUGO OMAR, en carácter de Titular de Agencia de Remise, solicita "altas" de los automotores destinados al servicio de remise, marca Chevrolet, dominio EFV638; Fiat, dominio IQU467 y Volkswagen, dominio BSH968, respectivamente, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo peticionado en primer término, cabría proceder a; dar de alta, a los automotores detalladas a fs. 2 del Alcance N° 4.

Que del resultado de las presentes actuaciones surge, que se declara un Parque Móvil compuesto de tres (3) unidades, en virtud que los automotores en el servicio de remise que solicitan su alta, han aprobado la Verificación Técnica Vehicular, constancias a fs. 15, 24 y 35 (Alc. N° 4), dentro del marco Legal de la disposición en vigencia (Ordenanza N° 10776).

Que las unidades habilitadas deberán renovar su autorización anualmente. En consecuencia.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º: Autorizase el alta de los automotores incorporarse en el servicio de Remise, declarados por el Sr. PEREZ HUGO OMAR, titular de agencia denominada "MANOLO'S" ubicada en Río de Janeiro N° 1933 de esta Jurisdicción, cuyas especificaciones y titularidad se detallan:

Marca Chevrolet, modelo año Zafira GLS/2003, motor 5A0007831, dominio EFV638, propiedad del Sr. PEREZ Hugo Omar, D.N.I. N° 14.314.420.-

Marca Fiat, modelo año Idea ELX 1.4 MPI 8V/2010, motor 178F30119286921, dominio IQU467, propiedad del Sr. ZABALA Gerardo, D.N.I. N° 18.129.766.-

Marca Volkswagen, modelo Polo Classic 1.6 nafta/1997, motor UVB704107, dominio BSH968, propiedad de la Sra. MONTTI María Eugenia, D.N.I. N° 32.466.792.-

./.

Artículo 2º: Conforme lo señalado en el Artículo 1º del presente, queda constituido un Parque Móvil actualizado de tres (3) unidades; las que deberán renovar su autorización anualmente, contando desde la fecha de su respectivo Decreto, ajustado a las normas legales vigentes (Ordenanza N° 10776). Como así también, deberán contar obligatoriamente al día, durante todo el período en que las mismas se encuentren vigentes, con la Verificación Técnica Vehicular, y con el Seguro respectivo que le corresponde por la categoría en que se encuentran declaradas.

El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de las Licencias habilitantes, como así también de la imposición de las sanciones administrativas correspondientes.

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección de Tránsito (Subdirección de Transporte), y gírese a la Dirección de Habilitación Comercial para la prosecución del trámite correspondiente.



Dr. JUAN CARLOS VISCELLINO
SECRETARIO DE GOBIERNO



Dr. DARIO HUGO DÍAZ PÉREZ
INTENDENTE MUNICIPAL